

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 18 de junio del 2013

¢ 530,00

AÑO CXXXV

Nº 116 - 44 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Imprenta Nacional informa a nuestros usuarios que los edictos emitidos por el Poder Judicial, se tramitarán única y exclusivamente en las Oficinas Centrales, ubicadas en la Uruca.

Esto como parte del proceso de digitalización que ha iniciado esta institución, propiciando así la simplificación de trámites, reducción de costos, protección del medio ambiente y mejor acceso a la información.

**¡Promoviendo el mejoramiento continuo
en nuestros servicios!**

Contáctenos:

Dirección de Comercialización y
Divulgación
Área de Publicaciones
Teléfono: 2220-1333
callcenter@imprenta.go.cr

de dictadas. Exp. 243-00654-89.—Grecia, 30 de mayo del 2013.—Oficina Local de Grecia.—Lic. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61556.—C-10580.—(IN2013037381).

A Arturo Varela Quesada se les comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia de las nueve horas del veintisiete de mayo del año en curso, en la que se resuelve: 1- Se ordena el ingreso de la adolescente Alison Melissa Varela Zamora por el tiempo que lo requiera en el Centro de Restauración Renacer, por lo que se ordena inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio, que impliquen orientación y tratamiento a alcohólicos y toxicómanos de la citada adolescente en dicho Centro, el cual deberá de reportar de forma inmediata a este despacho el egreso de la joven en el momento que se de. 2- Brindar seguimiento social por parte de esta Oficina Local a la presente situación y establecer coordinaciones periódicas con la alternativa de protección institucionalizada. 3- Se autorizan las visitas a la adolescente por parte de familiares en el horario establecido por el centro. 4- Se le ordena a la señora Patricia Zamora Cortés someterse a orientación apoyo y seguimiento social en esta oficina local y en el centro Renacer. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. 245-00063-2012.—Oficina Local de Grecia, 30 de mayo del 2013.—Lic. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—O. C. N° 35921.—Solicitud N° 61556.—C-17600.—(IN2013037382).

A Yerlin Tatiana Araya Rojas se le comunica la resolución de las 10:00 horas del 2 de abril del 2013, donde se resuelve: I.—Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* número 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II.—Medidas cautelares. Se ordena el cuidado provisional de la niña Desire Sakay Araya Rojas en el hogar de los señores Yuliana Arcelia Arrieta Rojas y Víctor Manuel Herrera Jara. III.—Esta medida de protección no limita el contacto de la niña con su progenitora, debiendo llevarse a cabo visitas supervisadas al menos una vez a la semana por espacio de una a dos horas previo acuerdo de los cuidadores y la progenitora del lugar donde se efectuarán. En caso de que las visitas afecten psico-emocionalmente a la niña deberán las partes acudir a Trabajo Social de esta Oficina para que se valore la situación y se emita recomendación al respecto. La presente medida es por el término de seis meses y rige hasta tanto no se modifique en vía administrativa o judicial. Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. IV.—Se advierte a la señora Yerlin Tatiana Araya Rojas su deber de asistir a Programas de IAFA y de ingresar a alternativa para su rehabilitación para superar su problema de adicción a sustancias ilícitas, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución. V.—Se le advierte a la señora Yerlin Tatiana Araya Rojas su deber de integrarse a un grupo de crecimiento personal de educación a padres de los que imparte Trabajo Social de la Clínica Marcial Rodríguez y/o Trabajo Social del Hospital San Rafael y/o grupo afin de su comunidad, debiendo rendir informes de avance periódicamente a esta institución. VI.—Remítase el expediente al Área de Atención Integral con énfasis en Trabajo Social de esta oficina a fin de que se brinde orientación, apoyo, seguimiento temporal a la familia y se rinda el informe respectivo. VII.—Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia de Alajuela. Plazo: para interponer recurso de apelación dos días hábiles; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese

tres veces consecutivas. Expediente administrativo número 231-00075-2010.—Oficina de Alajuela, Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. 35921.—Solicitud 61560.—C-33000.—(IN2013037578).

A Javier Ramón Morales Morfa, se le comunica la resolución de las 17:00 horas del 22 de mayo del 2013 donde se resuelve: I.—Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* número 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II.—Medidas cautelares. Se ordena el cuidado provisional del niño Moisés Antonio Jara Baltodano en el hogar de la señora Elsa Jiménez Salas, donde ha crecido desde la edad de año y siete meses. III.—Se ordena el cuidado provisional de las persona menores de edad Matías José, Emily María y Julián Josué todos de apellidos Morales Baltodano con sus abuelos maternos Melisendra Arroyo Jiménez y José Ángel Baltodano Zúñiga. IV.—La presente medida de protección no limita el contacto de los señores Karina Baltodano Arroyo y Christopher Jara Ramírez con sus hijos. Sin embargo, en el eventual caso de que se susciten conflictos deberán los progenitores y cuidadores acudir a esta Oficina para acordar un régimen de visitas supervisadas. Se advierte a las partes que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. V.—Se ordena a la señora Karina Baltodano Arroyo su deber de someterse a valoración y a un proceso de rehabilitación y tratamiento en IAFA, debiendo aportar informes de avance periódicamente a esta institución. IV.—Se advierte a la señora Karina Baltodano Arroyo su deber de integrarse a un grupo de estilos de vida saludables y/o grupo de mujeres víctimas de violencia doméstica que imparte la Oficina de la Mujer en la Municipalidad de Alajuela, debiendo presentar informes de avance periódicamente a esta institución. V.—Remítase el expediente al Área Integral de esta Oficina con énfasis en Trabajo Social, a fin de que se rinda el informe respectivo. VI.—Comuníquese esta resolución al Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Plazo: para interponer recurso de apelación dos días hábiles; señalando lugar para atender notificaciones dentro del perímetro jurisdiccional de esta oficina, contados a partir de la tercera publicación de este edicto. Publíquese tres veces consecutivas. Expediente administrativo número 231-00135-2013.—Oficina de Alajuela.—Lic. Marianela Acón Chan, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. 35921.—Solicitud 61560.—C-33000.—(IN2013037666).

A Ericka María Castillo Vallecillo, se le comunica la resolución de las 16:00 horas del 19 de abril del 2013, donde se resuelve: I.—Dar inicio al proceso de protección en sede administrativa regulado por las disposiciones del artículo 128 y siguientes del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley número 7739, del 3 de diciembre de 1997, publicada en *La Gaceta* número 26 del viernes 6 de febrero de 1998. II.—Se ordena el abrigo temporal de las personas menores de edad Cheilin Graciet, Gerald Brandon, Yeyrin Yulieth y Erika Mayela todos de apellidos Fallas Castillo en un albergue del Patronato Nacional de la Infancia de acuerdo a sus necesidades permaneciendo temporalmente en el albergue del PANI de Grecia. III.—Se advierte a las partes que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses en tanto no se modifique en vía administrativa o judicial, pudiéndose prorrogar en vía judicial. IV.—Se previene a las partes que les asiste el derecho de hacerse asesorar y representar por un profesional en derecho y se les hace saber que tienen derecho al acceso del expediente administrativo para su estudio y revisión. V.—Se advierte a los señores Didier Fallas Morales y Ericka María Castillo Vallecillo su deber de someterse a valoración por parte del Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA), así como cumplir con el tratamiento que ahí se determine. VI.—Se advierte a los señores Didier Fallas Morales y Ericka María Castillo Vallecillo su deber de integrarse a un grupo de Alcohólicos Anónimos y/o Narcóticos Anónimos